



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: JUAN DAVID ARZUZAR UTRIA
DEMANDADA: DEYANIRA DE ARMAS PACHECO
RADICACIÓN: 20-001-31-10-001-**2022-00457**-00

Por reparto correspondió a este despacho judicial la presente demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal, instaurada por el señor JUAN DAVID ARZUZAR UTRIA por conducto de su apoderado judicial y en contra de la señora DEYANIRA DE ARMAS PACHECO.

Dice el inciso segundo del artículo 523 del C.G.P. que: “Cualquiera de los cónyuges o compañeros permanentes podrá promover la liquidación de la sociedad conyugal o patrimonial disuelta a causa de sentencia ante el juez que la profirió, para que se tramite en el mismo expediente...” (se destaca)

Revisada la demanda, advierte el despacho que bajo el radicado N° 20-001-31-10-001- **2022-00158**-00 y ante esta agencia judicial se tramitó el proceso de divorcio entre las partes, el cual terminó con sentencia el día 05 de octubre del 2022, mediante la cual se decretó el divorcio de su matrimonio civil.

Dicho esto, y consecuente con la norma en cita, la liquidación de la sociedad conyugal que existió entre las partes, debe adelantarse a continuación de la sentencia de divorcio; por lo que se ordena remitirla al Centro de Servicio de los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, a fin de que se cancele la radicación y se proceda a darle el trámite de un simple memorial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

JMSB

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e37d682c885a6d067245f19fea23379effbeb254f13776441a2afae1de27df6**

Documento generado en 07/02/2023 12:30:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>